

Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles

**[SICUE]
Curso 2015-2016**

Fecha de publicación: 9 de enero de 2015

ÍNDICE:

1. Resumen del procedimiento.

2. Normativa SICUE 2015-2016.

3. Impresos SICUE 2015-2016:

- Acuerdo bilateral
- Solicitud de movilidad académica (Impreso A)
- Relación priorizada de solicitudes (Impreso B)
- Acuerdo académico (Impreso C)
- Renuncia (Impreso D)
- Tabla de acuerdos bilaterales (E.1)
- Relación de titulaciones que admiten Trabajo Fin de Grado (E.2)
- Certificado de llegada a destino (F)

1. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO RESUMIDO	PLAZOS
1.1. Las Universidades firman convenios por titulaciones y por un determinado número de plazas y periodos.	Hasta el 2 de febrero 2015 (inclusive)
1.2. Se remiten los convenios a la CRUE (consultas.sicue@crue.org) hasta el 5 de febrero de 2015 . Se publica en la página web de la CRUE la relación de plazas ofrecidas por las Universidades españolas el 16 de febrero de 2015 . Si se detectasen errores, en el plazo de 3 días hábiles podrán realizarse alegaciones por las Universidades al listado publicado.	Hasta el 5 de febrero de 2015 para enviar convenios/ se publican en la web de la CRUE el 16 de febrero de 2015
1.3. Plazo nacional de solicitud de movilidad en las Universidades de origen. La Universidad realiza la convocatoria del intercambio con todas las plazas de los acuerdos bilaterales que haya firmado, conforme al procedimiento de presentación de solicitudes que se establezca en cada Universidad, el cual deberá garantizar: a) la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido b) la elección, por el estudiante, de hasta tres opciones Cuando el procedimiento establecido por la Universidad requiera al estudiante para que presente la copia del expediente académico que indique las calificaciones obtenidas hasta 30 de septiembre de 2014, éste le deberá ser facilitado por la Universidad. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.	Del 20 de febrero al 28 de marzo 2015
1.4. Resolución por las Universidades de origen a) Se ordenan las solicitudes teniendo en cuenta: • Cumplimiento de requisitos del intercambio SICUE • Si no se cumplen quedan excluidos • La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la NOTA MEDIA. La priorización se hará de acuerdo con el R.D. 1125/2003, teniendo en cuenta las calificaciones hasta 30 de septiembre de 2014. • En los expedientes con notas no calificadas de "0 a 10" se utilizará un <i>baremo de conversión</i> incluido en esta convocatoria b) Se reparten las plazas por orden de puntuación total. No se podrán dar más plazas que las aceptadas en los convenios. c) Se hacen públicos los resultados a los interesados d) Se abre un plazo para posibles reclamaciones e) Se publica la lista definitiva y se establece un plazo para renunciar al intercambio	Publicación resoluciones: hasta 4 de mayo de 2015 (inclusive) Plazo de reclamaciones: 10 días hábiles desde la publicación de las resoluciones.
2.1. Se cumplimenta el acuerdo académico	Hasta el 7 de septiembre de 2015 para acuerdos académicos de movilidad del primer cuatrimestre y anuales. Hasta el 30 de septiembre para acuerdos académicos de movilidad del segundo cuatrimestre
2.2. El estudiante lleva a cabo su matrícula como estudiante de intercambio en su Centro de origen	En el periodo de matrícula de su Universidad de origen
2.3. Las universidades de origen remitirán los nombres de los estudiantes que van a realizar intercambio a las universidades de destino y, una vez que éstos se incorporen, las universidades de destino lo comunicarán a las universidades de origen	
2.4. Los Centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tenga derecho el estudiante en la Universidad de destino al centro de origen	Según convocatoria 10 días después

1. NORMATIVA SICUE

**SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES
[SICUE]**

Curso 2015-2016

ÍNDICE

- Introducción
- Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles:
 - A) Principios Generales
 - B) Acuerdos Bilaterales
 - C) Acuerdos académicos
 - D) Procedimiento y plazo de solicitud
 - E) Selección de candidatos
 - F) Reclamaciones
 - G) Matrícula
 - H) Adscripción
 - I) Reconocimiento de estudios
 - J) Certificado de llegada
 - K) Cuadro de funciones
 - L) Becas y ayudas
- Anexo: Modelos de impresos
 - Acuerdo bilateral
 - Solicitud (Impreso A)
 - Priorización solicitudes (Impreso B)
 - Acuerdo académico (Impreso C)
 - Impreso de Renuncia (Impreso D)
 - Tabla de acuerdos bilaterales (Impreso E.1)
 - Relación de titulaciones que admiten Trabajo de Fin de Grado (Impreso E.2)
 - Certificado de llegada a destino (Impreso F)

INTRODUCCIÓN

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE, que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituyen la RUNAE, fue aprobado por el PLENO el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por la CRUE. Los Rectores de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio MARCO para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de grado desde la convocatoria para el curso 2010/11.

Cada año, la Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de RUNAE y de CICUE designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza la convocatoria del año anterior y revisa y elabora la siguiente convocatoria del Programa, e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto de los estudiantes como de las universidades. Para esta convocatoria, dichas reuniones se han llevado a cabo entre los meses de octubre y diciembre de 2014.

A) Principios generales

Por medio de este sistema, el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías y ciudades autónomas.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una Universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades información sobre curso, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

A tal fin se establecen los siguientes principios:

- 1) Para asegurar que el estudiante conoce bien su sistema docente este intercambio deberá realizarse una vez se haya superado en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen lo siguiente:
 - Tener superados en su universidad de origen un mínimo de 45 créditos y estar matriculado en 30 créditos más, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la universidad de origen en lo relativo al mínimo de créditos superados para poder optar a una beca de movilidad, en cuyo caso se aplicará dicha normativa.
 - El requisito de superación de créditos a que se refieren el párrafo anterior deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2014.
- 2) Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.
- 3) Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas. Si las renunciadas se producen fuera de los plazos establecidos para ello, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

B) Acuerdos Bilaterales

Se establecerán acuerdos bilaterales entre las distintas Universidades para determinar los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración. Estos acuerdos tendrán carácter indefinido siempre que no haya ninguna cancelación por una de las partes, lo que no impedirá formalizar acuerdos bilaterales nuevos o ampliar los ya existentes que tendrán que realizarse antes de la fecha indicada en cada convocatoria para que tengan validez en el siguiente curso académico. No obstante se podrán firmar acuerdos a lo largo del año para comenzar su funcionamiento en un curso académico posterior.

Se recomienda a las universidades que amplíen el plazo interno de firma de convenios lo máximo posible, de forma que dicho plazo esté definido entre la fecha de lanzamiento de la convocatoria SICUE y el plazo límite establecido en el punto 1.1 del procedimiento resumido (2 de febrero de 2015).

Cada Universidad designará una persona responsable de la ejecución y coordinación del programa en su institución. Se considera requisito imprescindible para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas universidades.

Progresivamente, de cara al curso 2016-2017, se irán modificando los acuerdos de las titulaciones que están en extinción y no se admitirán intercambios entre titulaciones que extinguen docencia y las nuevas titulaciones. Las Universidades comunicarán a la Secretaría Técnica del Programa SICUE (consultas.sicue@crue.org) aquellos acuerdos bilaterales que por extinción de las titulaciones dejan de estar vigentes.

Hasta el 5 de febrero de 2015 se podrán enviar a la Secretaría Técnica del Programa SICUE los acuerdos bilaterales firmados para la presente convocatoria cumplimentados en la plantilla del impreso E.1. *No se admitirá ningún convenio o acuerdo bilateral recibido después de esta fecha.* Una vez recibidas todas las modificaciones se publicará, con carácter provisional, el 16 de febrero, en la página web de la CRUE la relación de plazas ofrecidas por todas las universidades, con indicación de los centros y las titulaciones. En el plazo de 3 días hábiles, si se detectasen errores, las universidades podrán realizarse alegaciones al listado publicado y deberán enviar de nuevo la plantilla (impreso E.1) modificada. Tras las modificaciones pertinentes, en su caso, el listado tendrá carácter definitivo,

En el curso 2015-2016 la duración de las estancias incluidas en los acuerdos bilaterales será de medio curso o de curso completo (en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada Universidad). Para el curso 2015-2016 se admitirán aquellos acuerdos bilaterales que ya estuvieran firmados con anterioridad, siguiendo la siguiente equivalencia: Medio curso (plazas firmadas para 3, 4, 5 o 6 meses) y curso completo (plazas firmadas para 9 meses o según establezca la organización académica de cada universidad). Las universidades de origen y destino, conforme a esta equivalencia, podrán acordar la duración concreta de la estancia de cada intercambio, que quedará especificada en el acuerdo académico (Impreso C)

Las Universidades se comprometen a informar a la Secretaría Técnica del Programa SICUE sobre cualquier cambio que se produzca en los responsables institucionales del Programa, a fin de que se pueda mantener actualizado el Directorio de Coordinadores por Universidad y poder así funcionar como un cauce efectivo de información. En relación al Trabajo Fin de Grado, las universidades cumplimentarán una plantilla con las titulaciones que admiten el Trabajo de Fin de Grado para el Programa SICUE (Impreso E.2. Relación de titulaciones que admiten TFG).

Todas las Universidades participantes en el Programa se comprometerán a elaborar un documento informativo para todos sus estudiantes, que les permita conocer con profundidad las ofertas académicas en otras universidades y los requisitos de acceso a este programa de movilidad.

C) Acuerdos académicos (Impreso C)

La movilidad del estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el centro de destino que será reconocida automáticamente por el centro de origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la universidad de origen como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y el coordinador académico de dicha universidad así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.

En caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino, y conforme a la equivalencia especificada en el apartado B para el curso 2015-2016.

No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 o 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción de la estancia de curso completo a medio curso mediante algún tipo de documento.

En el caso de la adaptación de una plaza de curso completo a medio curso no será necesario modificar el acuerdo bilateral, dejando a libre disposición de las Universidades la duración del intercambio.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

1. En el momento de la solicitud del intercambio, el coordinador de la Universidad de origen firmará la solicitud de movilidad (impreso A) (con el fin de que pueda asesorar al estudiante sobre los planes de estudio de la Universidad de destino)
2. Una vez concedido el intercambio SICUE, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el Coordinador y el Decano o Director del centro de origen, y posteriormente por el Coordinador y el Decano o Director del centro de destino, por triplicado, para la Universidad de origen, la Universidad de destino y el estudiante.
3. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - *Un curso completo:* para cursar un mínimo de 45 créditos
 - *Medio curso:* para cursar un mínimo de 24 créditos

En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

4. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

D) Procedimiento de solicitud (Impreso A) o sistema informático de cada Universidad

1. Las universidades divulgarán la convocatoria entre sus estudiantes y darán máxima publicidad a la misma en el tiempo y forma establecidos con el fin de que se beneficie de este programa el mayor número de estudiantes posible.
2. Los estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE, deberán presentar la solicitud de intercambio dentro del plazo establecido y conforme al procedimiento que establezca cada Universidad, el cual deberá garantizar:

a) La presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido

b) la elección, por el estudiante, de hasta tres opciones.

Quando el procedimiento establecido por la Universidad requiera al estudiante para que presente la copia del expediente académico que indique las calificaciones obtenidas hasta 30 de septiembre de 2014, éste le deberá ser facilitado por la Universidad.

La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

3. Plazos: **Del 20 de febrero al 28 de marzo de 2015**, en todas las universidades.

E) Selección de candidatos

La selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado A, en lo relativo a créditos superados. A los estudiantes que no cumplan estos requisitos les será denegada la petición sin entrar a valorar su expediente académico.

La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2014.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el Baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor.	10,0 puntos
Sobresaliente.	9,0 puntos
Notable.	7,5 puntos
Aprobado.	5,5 puntos
Suspense.	2,5 puntos

La selección de los candidatos en cada Universidad de origen será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el representante de la Institución. Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

Se relacionarán los estudiantes por orden de puntuación dentro de cada universidad y titulación. La universidad de origen comunicará a los interesados la resolución de movilidad SICUE hasta el 4 de mayo de 2015 (inclusive). En el momento de comunicar las universidades la aceptación de movilidad se les informará, en su caso, de la posibilidad de solicitar una beca en los términos que procedan.

F) Reclamaciones

En cada universidad se abrirá un plazo para efectuar reclamaciones de **hasta 10 días hábiles** desde la publicación de la resolución. El resto de candidatos que reúna los requisitos pasará a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en cada universidad. Estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores.

En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que la dictó, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d. Otras circunstancias debidamente justificadas

G) Matrícula

Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la universidad de origen, y que se firmará en la universidad de destino y se devolverá a la de origen del estudiante en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las prácticas externas, se recomienda que las universidades reserven en sus procedimientos de adjudicación un número de plazas para los alumnos de movilidad SICUE de tal modo que no se vean perjudicados si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

Se recogerá en el impreso *E2. Relación de titulaciones que admiten Trabajo Fin de Grado* el listado de titulaciones que admiten el trabajo fin de grado en el marco del intercambio.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen.

H) Adscripción

Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del centro de destino.

I) Reconocimiento de estudios

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante con el formato del



J) Certificado de llegada

El centro de destino, tan pronto se incorporen los estudiantes a las respectivas titulaciones, deberá comunicarlo al centro de origen, indicando la fecha de la incorporación.

Asimismo, el centro de origen, podrá solicitar al estudiante que, una vez incorporado en la Universidad de destino, remita el certificado de llegada (Impreso F) al centro de origen.

K) Cuadro de funciones

Responsable institucional Rector/a Magnífico/a de la Universidad..... Excmo/a. Sr/a. D/ña.	
Representantes de la Universidad	Funciones
Vicerrectorado correspondiente	- Coordinar y promover SICUE en la Universidad - Encargado/a de la firma de acuerdos bilaterales. - Convocatoria institucional. - Presidir la selección de candidatos SICUE. - Enviar los listados de coordinadores a la CRUE. - Recepción de los estudiantes de intercambio.
Representantes de los Centros	Funciones
Decano / director	- Coordinar y promover SICUE en los centros. - Formar parte de la comisión de selección de candidatos, de ser el caso. - Firmar el compromiso de estudios de los candidatos. - Encargado de la firma del acuerdo académico.
Un coordinador de intercambio por centro o titulación	- Coordinar y promover la movilidad de los estudiantes de la(s) titulación(es). - Establecer contactos con coordinadores de otros centros universitarios. - Proponer candidatos a la Comisión de Selección o formar parte de ella por delegación del Decano/a. - Guiar al candidato/a durante la elaboración del Acuerdo académico. - Recepción de estudiantes del Intercambio en colaboración con el Vicerrectorado encargado del programa por parte de la universidad. - Encargado de la firma de los acuerdos académicos y el acta de los alumnos que realizan la movilidad en su universidad.
Secretario del Centro de destino	- Firma de la certificación académica de los estudios
Servicio de Alumnado Sección de becas, etc.	- Gestionar y tramitar las solicitudes de movilidad.

L) Becas y ayudas

Este programa de intercambio puede estar apoyado por becas autonómicas, de instituciones públicas o privadas. Las Universidades publicitarán estas convocatorias en tiempo y forma, y procurarán que los



formularios difieran lo menos posible de los de este programa, para facilitar la solicitud de apoyo económico